IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la selección de desempleados/as dentro del programa de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, se aprobaron las bases así como la convocatoria para la selección de desempleados/as dentro del programa de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios

El programa consiste en la contratación de 2 jóvenes durante un período de 12 meses. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la presente publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos jóvenes desempleados/as para su contratación laboral, bajo la modalidad de "Contrato Formativo para la Obtención de la Práctica Profesional" durante un período de un año a jornada completa por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa en las ocupación de un Técnico/a Superior en Administración y Finanzas y un Archivero/a y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial (solamente con efectos para el programa de jóvenes en prácticas de la presente convocatoria) con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo en la presente convocatoria dentro del Programa de Contratos Formativos para la Obtención de la Práctica Profesional 2026, en virtud de la Resolución de 22 de mayo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se incorporan como anexo a la Resolución (BOPA n.º 112, de 12-VI-2025), la Resolución del 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA n.º 116 de 18-VI-2026); la Resolución de 29 de septiembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se incorporan como anexo a la Resolución (BOPA n.º núm. 193 de 7-X-2025); y la Resolución de 18 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias con destino a la financiación de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. Convocatoria 2026. (BOPA n.º 168, de 31-VIII-2026).

La contratación de duración determinada se realizará en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional a tiempo completo, con una duración máxima de doce meses.

A el/la trabajador/a le será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los Sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2019/2020) y Resolución de 9 de abril de 2019 de modificación de las retribuciones salariales.

2.—Publicidad del proceso.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes deberán ser publicadas en la Sede Electrónica, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villaviciosa, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Trabajastur. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas en el tablón de anuncios Municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Cód. 2026-08731



3.—Destinatarios.

El contrato de trabajo en prácticas irá destinado a personas jóvenes desempleadas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en la base 5.ª

4.—Plazas convocadas y requisitos de experiencia laboral, formación y titulación y edad.

Las plaza convocada y los requisitos de titulación, son las que se relacionan a continuación: Los requisitos de titulación se entenderán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo las presentes bases reguladoras.

N.º	Ocupación	Requisitos de titulación y experiencia
1	Técnico Superior en Administración y Finanzas	Estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas
1	Archivero	— Grado en Historia — Grado en Biblioteconomía y Archivística — Grado en Información y Documentación — Grado en Biblioteconomía y Documentación — Máster Oficial Universitario relacionado con archivística.

5.—Requisitos generales y específicos a cumplir por las personas aspirantes.

5.A.—Requisitos generales.

— Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social "que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

— Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

— Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

— No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

— Estar en posesión de la titulación exigida en la base cuarta.

5.B.—Requisitos específicos.

Las personas jóvenes beneficiarias del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 3 al 5), deberán cumplir (según Resoluciones de 27 de julio de 2017) a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años.

2 Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

3. Que estén en posesión del título de formación profesional de grado superior de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional. Al tratarse de contratos en prácticas no deben haber transcurrido más de tres años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios en España de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de cinco cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.

4. Cumplir todos los requisitos para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas en la categoría profesional ofertada.

Cód. 2026-08731

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · SEPE · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

6.—Lugar y plazo para presentar la solicitud.

La solicitud en modelo normalizado (se adjunta como Anexo), se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de 9 a 14 horas. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios Municipal.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

A la solicitud de acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

2. Copia de título requerido en la base cuarta. Se acreditará mediante la presentación del título legalmente expedido o en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo y la fecha.

3. Certificado de vida laboral, a los efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la formalización de un contrato en prácticas. En el caso de que en la vida laboral figuren otros contratos de trabajo en prácticas, se deberá aportar además copia del contrato de trabajo.

7.—Órgano de selección.

El Tribunal calificador, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente y los vocales serán designados por la persona titular de la Alcaldía. Ejercerá las funciones de Secretaría, el Secretario titular del Ayuntamiento o empleado público en quien este delegue. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso la composición de los Tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: "1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2.—El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

8.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las base 5.ª

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas, indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba.

9.—Sistema de acceso.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de oposición, que constará de una prueba eliminatoria:

Prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas y/o de respuesta cortas (anexo I).

El número de preguntas no podrá ser superior a 20 (sin incluir las que se establezcan de reserva), y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de una hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarse apto. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Se publicará una lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cód. 2026-08731

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · SEPE · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1.º Mujeres víctimas de violencia de género.

2.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

3.º Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes o mediante valoración de los ingresos, a elección de cada Ayuntamiento, para deshacer los empates (la elección de uno u otro criterio debe constar en las bases reguladoras que elabore al efecto cada Ayuntamiento).

Las personas que hubieran superado la fase de oposición figurarán como no aptos/aptas, y no se les valorará la fase de concurso.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante en caso de que se produjese incumplimiento de requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación.

Finalizado el plazo de alegaciones se publicará un lista definitiva estableciéndose un plazo no superior a dos días hábiles para la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

10.—Contratación.

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 11, se formalizará el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional para cada uno de los puestos ofertados resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social.

Se establecerá un período de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

11.—Documentación a presentar a la firma del contrato.

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.

3. Certificación de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.

4. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

5. Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

6. Ficha de acreedores.

7. Informe de Vida Laboral.

8. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

12.—Sustituciones.

En el caso de que un/una beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, se realizará un nuevo proceso selectivo.

13.—Recursos.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. 2026-08731

Cofinanciado por la Unión Europea
Sistema Nacional de Garantía Juvenil
Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

14.—Cofinanciación.

Las presentes subvenciones son objeto de financiación por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

15.—Protección de datos de carácter personal.

En virtud de lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos facilitados por las personas participantes en este proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa en los siguientes términos y condiciones:

• Responsable	Ayuntamiento de Villaviciosa
• Finalidad	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la contratación laboral a realizar dentro del Programa de Prácticas 2026/2027
• Plazos de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.
• Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
• Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
• Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan ante el Ayuntamiento de Villaviciosa, Plaza del Ayuntamiento, s/n, código postal 33300 de Villaviciosa, Asturias; o enviando un correo electrónico a la dirección dpd@ayto-villaviciosa.org

En Villaviciosa, a 21 de octubre de 2026.—La Concejala de Desarrollo Local, Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio.—Cód. 2026-08731.

TEMARIO: ARCHIVERO/A

Tema 1.—La Cultura y el Patrimonio en la Constitución de 1978.

Tema 2.—Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tema 3.—El Archivo. Concepto, funciones y etapas.

Tema 4.—Tratamiento archivístico: clasificación, descripción, ordenación e instalación. La Norma Internacional de Descripción Archivística ISAD (G).

Tema 5.—El derecho al acceso a la documentación pública y protección de datos. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Anexo

TEMARIO

Técnico Superior en Administración y Finanzas

Tema 1. Procesador de textos.

- Conceptos básicos y funciones de un procesador de textos.
- Creación, modificación y formato de documentos.
- Tablas, imágenes y otros elementos.
- Guardado, impresión y gestión de documentos.
- Aplicación práctica: elaboración de escritos y documentos administrativos.

Tema 2. Hoja de cálculo.

- Conceptos básicos de una hoja de cálculo.
- Introducción y organización de datos.
- Operaciones y fórmulas sencillas.
- Formato, ordenación y presentación de datos.
- Elaboración de tablas y gráficos básicos.
- Aplicación práctica: elaboración de listados y documentos de gestión administrativa.

Cód. 2026-08731

Tema 3. El municipio y la organización municipal.

- El municipio: concepto y elementos.
- Organización y funcionamiento básico del Ayuntamiento.
- El Alcalde y el Pleno.
- Competencias municipales.
- Servicios públicos locales.
- Legislación: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (excepto títulos III y X).

Tema 4. Los interesados y la actividad de las Administraciones Públicas.

- Los interesados en el procedimiento administrativo.
- Derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Identificación y firma.
- Registros y comunicaciones con la Administración.
- Obligación de resolver.
- Silencio administrativo.
- Legislación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, títulos I y II.

Tema 5. El procedimiento administrativo

- Concepto y fases del procedimiento administrativo.
- Iniciación, ordenación e instrucción.
- Finalización del procedimiento.
- Resolución.
- Notificaciones.
- Legislación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, títulos III y IV.

Tema 6. Los actos administrativos y los recursos

- Concepto y clases de actos administrativos.
- Requisitos y eficacia de los actos administrativos.
- Nulidad y anulabilidad.
- Revisión de los actos administrativos.
- Recursos administrativos.
- Legislación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, títulos III, V y disposiciones correspondientes.

Cód. 2026-08731